Municipio El Carmen de Viboral	**CONTRATO DE SUMINISTRO 200-CS-011-2024** **Código**: F-CT-020 **Versión**: 08 **Fecha**: 02-01-2020	

CONTRATANTE	MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL
CONTRATISTA	**ARLEY JHOANY GOMEZ ALZATE**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 71.117.007, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EL PUNTO ELECTRICO Y FERRETERO
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTAS BÁSICAS DE TRABAJO, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL
VALOR	**CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SIETE PESOS** ($58.699.007), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY
DURACIÓN	TRES (03) MESES A PARTIR DE LA INDICACIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD

Entre los suscritos a saber, la señora **SANDRA MILENA RAMIREZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.036.393.166, en su calidad de Secretaria de Servicios Administrativos y ordenadora del gasto, debidamente facultada por el Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL MUNICIPIO-CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra el señor **ARLEY JHOANY GOMEZ ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía n° 71.117.007, con establecimiento de comercio: el punto eléctrico y ferretero**,** y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato en observancia y aplicación estricta en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, tratándose de un proceso contractual derivado de la modalidad de selección abreviada mediante Subasta Inversa SASI-08-2024, por lo tanto, los suscritos a saber se rigen bajo las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTAS BÁSICAS DE TRABAJO, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL. **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: La ejecución del presente Contrato se ejecutará conforme a los servicios requeridos, precios, condiciones y especificaciones técnicas, requisitos, anexos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario, así como lo dispuesto en los documentos previos y pliego de condiciones definitivo del proceso.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Gorro tipo pava con solapa en dril color gris, azul	Unidad	48
2	Peto Carnaza, de protección de torso y abdomen 60cm*90cm	Unidad	4
3	Canilleras para guadañar hechas en lámina y pvc de corte alto	Unidad	2
4	Par de Guantes ingeniero fabricados cuero vaqueta de calibre 2.4 mm. según normas NTC E-79 y cosidos con hilos según lo indicado en la norma NTC-1981G reforzado en la palma y dedos Clase 2: puño medio de 14 cm. Molde amplio	Unidad	40
5	Par Guantes de nylon poliuretano	Unidad	40
6	Par Guantes caucho calibre 25 negros y amarillos tallas 7 1/2 y 7	Unidad	20
7	Guantes de nitrilo Negro no esteril sin polvo, clorinado, Caja x 100 talla M	Caja	6
8	Uniformes Antifluido Veterinario para hombre, incluye gorro talla M, L, XXL	Unidad	3

9	Botas PVC bicolor agrícola azul y negra para hombre sin puntera	Unidad	12
10	Botas de lluvia para mujer, en material pvc con forro estampado y suela en color y antideslizante	Unidad	8
11	Botas de seguridad dieléctrico. Capellada corte elaborado en cuero Nobuck (flor esmerilada), calibre 1,8 – 2,0mm. con características de resistencia, flexión, tensión e impermeabilidad ajustándose a estándares vigentes para calzado de trabajo según normas ASTM F 2413-05 – NTC ISO 20347. Suela vulcanizada, resistente a hidrocarburos (R.H.), compuesto con base en diferentes tipos de caucho, huella tipo tractor y verificación en condiciones de laboratorio de abrasión, densidad, desgarre, flexión, antideslizante. ASTM F 2413-05, NTC ISO 20344 y NTC ISO 20347.	Unidad	5
12	Careta Para Soldar con Visor Levantable En material Policarbonato de alta calidad De vidrio abatible incluye vidrio claro y oscuro tafilete con ajuste tipo ratchet Medida de la careta 21 x30 cm Medida del vidrio 11 x5cm Color negro-foto sensible	Unidad	2
13	Protección auditiva tipo inserción 26 Decíbeles PVC Siliconado	Unidad	30
14	Careta de Protección para Guadaña XPH260 Soporte ajustable, con ratchet Completa visera metálica de malla. Largo: 12” - Alto: 8” Aprobado bajo la norma: CE EN-1731.	Unidad	1
15	Overol Descartable Tyvek Polietileno de alta densidad Cierre largo para facilitar el ponerse y quitarse el traje; Cintura elástica para mejor ajuste de la prenda; Muñecas y tobillos con abertura elástica.	Unidad	20
16	Extintor CO2 DE 10 libras con pedestal o soporte de piso	Unidad	1
17	Señal Pare-Siga 30 cm con mango	Unidad	10
18	Bolso para Botiquín portátil de primeros auxilios Medidas: 31 cm Alto, 27 cm Ancho, 10 cm Fondo. Con Banda Reflectante De Emergencia.	Unidad	8
19	MEGAFONO RECARGABLE USB -cinco (5) pulgadas, viene con su batería recargable, cargador y cable de carga. Potencia máxima 25 watts, sirena incorporada, 260 segundos de grabación digital para cuñas, anuncios y demás, lector de USB, micro USB, Bluetooth, duración de la batería 6 horas, dependiendo del tiempo de utilización y el volumen hasta 15 horas. Garantía mínima de 6 meses	Unidad	3
20	Linterna de aluminio LED recargable Modos de iluminación: Alto, bajo e intermitente Duración de carga de la batería: 4 horas	Unidad	10
21	Cinta Antideslizante Fotoluminiscente 5M x 48mm Negra	Unidad	20
22	Cinta delimitadora de peligro de 7cm *500mts	Unidad	15
23	Cono Retráctil 45 Cm Vial/seguridad Cono Señalización Vial	Unidad	10
24	Chalecos Reflectivo Poliester	Unidad	12
25	Parches , Electrodos Para Desfibrilador Mindray D3/d6	Unidad	2
26	Diseño de logo tipo bandera de El Carmen de El Carmen Viboral para los chalecos de los brigadistas de emergencia con especificaciones: en tela con bordado o estampado medidas de 9 cm x 9 cm redondo.	Unidad	25

27	Maletín de Criminalística para labores propias de los agentes de tránsito. Maletín de lona impermeable ideal para almacenar y transportar los diferentes elementos de uso forense, que los grupos de policía judicial deben utilizar en desarrollo de sus actividades de criminalística. Características: • Diseñado especialmente para grupos de criminalística de campo • Ideal para transportar en patrulla y al hombro • Sistema Molle • Alta calidad de materiales • Material: 100% poliester, resistente al agua • Dimensiones aproximadamente 43.9 x 32 x 23.9 cm (largo x alto x ancho) • Múltiples compartimentos de almacenamiento y divisores para optimizar los elementos de uso forense. • Hay bolsillos ocultos en los costados y la espalda, donde puede colocar correas para los hombros.	Unidad	1
28	Camilla Metálica • Estructura en acero inoxidable ref 304C.18. • Lámina en acero inoxidable ref.304 C.18. • Manijas laterales para fácil traslado de la camilla. • Dimensiones: Largo 1.90 m - Ancho 60 cm - Alto 6 cm. • Capacidad de carga: 150kg - 200kg • Terminado en acero inoxidable ref. 304.	Unidad	1
29	Extensión Blanca Eléctrica Polo a Tierra de 5 Metros, Calibre 14, 3 Salidas	Unidad	1
30	Extension Uso Pesado Pol Cal14 1Sal 15M Amarilla	Unidad	1
31	Brochas de 1" cerda natural con mango plástico	Unidad	7
32	Brochas de 2" cerda natural con mango plástico	Unidad	7
33	Brochas de 3" cerda natural con mango plástico	Unidad	7
34	Brochas de 4" cerda natural con mango plástico	Unidad	7
35	Brochas de 5" cerda natural con mango plástico	Unidad	7
36	Escaleras dielectricas de 28 peldaños.	unidad	1
37	Escalera de 2m metalica dielectrica 6 peldaños	Unidad	1
38	Rodillos felpa acrílica 9" profesional	Unidad	4
39	Llana metálica lisas con mango madera (reforzada) de 12.4 cm por 28 cm	Unidad	3
40	Almadanas de 5 libras con cabo, tipo colima con cabeza octagonal de acero al carbono preparado para alto impacto y duración.	Unidad	1
41	Almadanas de 10 libras con cabo, tipo colima con cabeza octagonal de acero al carbono preparado para alto impacto y duración.	Unidad	1
42	Pala redonda # 2 cabo madera tipo colima	Unidad	4
43	ZapaPica con mango largo medidad 93 cm x 49 cm pica con cabo madera de 5 libras, en hierro macizo	Unidad	2
44	Alicate de presión recto hombresolo 10 pulgadas	Unidad	1
45	Alicate Grueso Aislado 1000V 8 Pulgadas	Unidad	2
46	Machete peinilla Niquelado cacha super confort 20"	Unidad	12
47	Lima Triangular 7 pulgadas, largo 28 cm y mango encauchetado ergonómico	Unidad	6
48	Lima redonda 4 pulgadas, largo 21 cm y mango encauchetado ergonómico	Unidad	2
49	Flexómetro 8 m Largo 12.2 - Alto 18.8 - Ancho 4.8 (Cms) Contra Impacto, Con clip de palanca para mejor sujeción	Unidad	12
50	Brocas de tugsteno concreto 1/8"	Unidad	36
51	Brocas de tugsteno concreto 1/2"	Unidad	3
52	Brocas de tugsteno concreto 3/8"	Unidad	3
53	Juegos de brocas para metal de 1/8” hasta 1/2”	kit	1
54	Juego Destornilladores 5 piezas golpe	Kit	1
55	Taladro Percutor 1/2-pulg 770w 2800rpm	Unidad	1
56	Kit Taladro Percutor 1/2-pulg 20V Max Brushless Con 1 Batería 2Ah	kit	1
57	Espátula de 2" Fabricada en acero inoxidable, con mango antideslizante de polipropileno	Unidad	5

58	Espátula de 3" Fabricada en acero inoxidable, con mango antideslizante de polipropileno	Unidad	5
59	Barra de Acero de 18 Lb 28 X 100 X 1.480mm	Unidad	2
60	Cabo de madera pala	Unidad	10
61	Cabo de madera pala coca	Unidad	10
62	Cabo de madera zapapica largo	Unidad	10
63	Cabo De Madera para azadon	Unidad	4
64	Llave expansiva 12"	Unidad	2
65	Llave expansiva 8"	Unidad	2
66	Pesca Electrica fribra 1/8- X 30 Mts	Unidad	1
67	Pesca Electrica metalica 1/8- X 30 Mts	Unidad	1
68	Carreta Buggy Metálica Antipinchazo 120 Litros	Unidad	1
69	Carreta Buggy Metálica Antipinchazo 76 Litros	Unidad	1
70	Luxómetro Portátil: Rango Manual 200-200,000 Lux	Unidad	1
71	Pinza amperimetrica Corriente CA por medio de mordaza Rango 999,9 A Resolución 0,1 A Exactitud 2 % ±5 dígitos (10 Hz a 100 Hz) 2,5 % ± 5 dígitos (100 a 500 Hz) Factor de cresta (50/60 Hz) 3 a 500 A 2,5 a 600 A Agregar un 2 % para C.F. >2 Corriente CA por medio de sonda flexible de corriente Rango 2.500 A Resolución 0,1 A (≤ 600 A) 1 A (≤ 2500 A) Exactitud 3 % ± 5 dígitos (5 - 500 Hz) Factor de cresta (50/60Hz) 3,0 a 1.100 A 2,5 a 1.400 A 1,42 a 2.500 A Agregar un 2 % para C.F. > 2	Unidad	1
72	Hidrolavadora industrial 1740psi Máx. 6.3 Lt/Min 1600W, Incluye todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento Garantía mínima de 6 meses	Unidad	1
73	Disco de corte madera 7 1/4" para radial	Unidad	3
74	Disco de Corte 4 1/2" metal/acero inoxidable	Unidad	6
75	Disco Tronzadora 14 pulgada	Unidad	5
76	Disco de corte 71/4	Unidad	10
77	Disco de pulir 71/4	Unidad	4
78	Piedras para esmeril - pulir	Unidad	1
79	Piedras para esmeril esmerilar	Unidad	1
80	Rollos de cinta aislante de 15 metros	Unidad	10
81	Ventilador De Pared K-vap26w Cantidad de aspas 3 Color de la estructura Negro Color de las aspas Negro Diámetro 26 " Material de las aspas Plástico 110V con garantía mínima de un año	Unidad	1
82	**casco abatible, con un diseño de** coraza exclusiva, Cuenta con certificación ECE R 22.05 (Unión Europea), homologada en Colombia bajo la Resolución 1080 del 2019. Coraza: ABS – Tecnología S.A.T Visor: Visor en policarbonato, Anti Scratch, Fácil liberación. Visor interno: Si. Ventilación: Tres cámaras de ventilación y dos salidas de aire. Sistema de retención: Hebilla micrométrica. Norma: ECE 2205 R. Intercom: Preparado para Intercomunicador. Tipo de casco: Abatible. Tapizado: Tapizado removible y lavable. Garantía mínima de 6 meses	Unidad	10
83	Nylon para guadaña 2.7 mm doble Filo	Unidad	2
84	Soldadura 60 11 x 1/8	kilo	20
85	Pintura anticorrosiva gris	Galón	1
86	Pintura anticorrosiva negra	Galón	1
87	Thinner	Galón	2

88	Bolsa plástica para embalaje de cadáver con cremallera blanca para labores propias de los agentes de tránsito.	Unidad	30
89	Bolsa plástica roja para embalaje residuos contaminados	Unidad	50
90	Distanciómetros láser mínimo de 50 metros DESCRIPCIÓN DIMENSIONES Alto 5.3 cm, Ancho 11.9 cm, Largo 2.9 cm ESPECIFICACIONES Tipo de láser Horizontal, Vertical Uso de herramienta Industrial Inalámbrico No Potencia 3.7 V Precisión 1.5 mm, Alcance 50 m TIPO Medidor láser, Alimentación Pila, Batería de Litio Voltaje 3.7 V Batería 2 AA Modelo GLM 50-27 CG Características El Medidor Láser verde con Bluetooth GLM 50-27 CG con recubrimiento extra de caucho, protección IP 65 y conectividad para transferencia de datos. El láser verde garantiza una visibilidad 4 veces mayor, siendo posible ver el puntero láser incluso en ambientes internos con mucha iluminación. Garantía mínima de 6 meses	Unidad	1
91	**Lienzas de 30 metros** Cinta de fibra de vidrio que proporciona fuerza y duración. Cubierta de TPR resistente a impactos. Asa desmontable incluida. Largo: 30 m (164ft). Ancho de la cinta: 14.5 mm. Espesor de la cinta: 0.47 mm	Unidad	11
92	Profundímetro Medidor de profundidad de banda de rodadura, para todo tipo de vehículos. Características: • Material: plástico ABS • Sistema de Medida: Métrico / Pulgada • Rango: 0-25.4 mm / 0-1 Pulgada • Resolución: 0.01 mm • Temperatura de trabajo: 0-40 ° C • Potencia: batería de botón de 1 * 1.5V Sr44 / LR44 • Tamaño del producto: aprox. 114X60X15.8mm / 4.48X2.36X 0.62inch (L * W * H) • Gran pantalla LCD digital LED, fácil lectura. • Medición profesional de alta precisión de la profundidad del patrón antideslizante de la banda de rodadura de la llanta • Interruptor de un toque entre el intercambio del sistema métrico / pulgada • Resistente, al desgaste, duradero • Apto para todo tipo de vehículos	Unidad	11
93	**Numeradores suficientes uno que tenga el norte** Numeradores para EMP/EF •Material plástico •Color amarillo •Números 1-15 impresos en negro en la parte delantera y trasera •Uno mostrando el norte •5 pulgadas de alto	Unidad	4
94	**Testigos métricos en todas sus presentaciones.** Las escalas que recomienda la ABFO (American Board of Forensic Odontology) por ejemplo, son impresas en plástico rígido con acabado mate y diseñadas para su uso con flash electrónico. * 2 en L de 15 por 15 * 2 en L de 10 por 10 * 2 en L de 5 por 5 * 2 lineal de 15 centímetro * 2 lineal de 10 centímetros * 2 lineal de 5 centímetros * 10 señaladores tipo flecha	KIT	4
95	Paquete de bolsas termo sellables, paquetes de 100	Paquete	3

96	**Brújulas de buena calidad.** Brújula para ubicación de norte magnético. Características: • Dimensiones 8.5 x 6.3 x 3 cm • Peso 196 gramos • Referencia ASIN B07VYKZMVT • Brújula de metal militar duradera • Funda de material de aleación de zinc de alta resistencia, muy resistente y duradera • Resistente a los impactos y resistente al agua. • Navegación profesional • Prisma de lente vertical ajustable permite leer la tarjeta de brújula interna con resolución de 1º. 3 º • Fluorescente de noche • Multifunción • Nivel de burbuja • Conexión de trípode • Gráfico de pendientes, escala de pulgadas y cm • Prisma de lente vertical ajustable • Ventana de visión con línea de visión.	Unidad	5

ELEMENTOS DE BOTIQUIN

EXCENTOS DE IVA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
97	ALCOHOL ANTISEPTICO X 120ML	Unidad	12
98	GASAS ESTERIL NO TEJIDA 7,5 X 7,5 X 5 CM X CAJA 50 SOBRES	Unidad	1
99	ESPARADRAPO TELA 1/2 PULGADA X 5 YARDAS BLANCO	Unidad	10
100	Tijera punta roma para botiquín	Unidad	16
101	Micropore 3m 1 Pulgada 1 Caja* 12	Caja	2
102	VENDA ELASTICA 2 PULGADAS X5 YARDAS	Unidad	20
103	VENDA TELA TRIANGULAR 90x90x150 no estéril absorbente color blanco	Unidad	20
104	Cloruro De Sodio 0.9% Usp Bolsa Con 250 mL Rx	Unidad	20
105	Manta Térmica estándar Para Primeros Auxilios	Unidad	3
106	Quirucidal Jabon Liquido 120 Ml	Unidad	10
107	Jeringa Estéril Con Aguja Desechable 5 mL	Unidad	15
108	JUEGO DE FÉRULAS INMOVILIZADORAS ELABORADAS EN CARTONPLAST, CON CORREAS DE SUJECIÓN Y VELCRO. (PARA PIERNA, TOBILLO, BRAZO, MUÑECA Y CUELLO).	Kit	5
109	Cuello Ortopédico Inmovilización Multi Talla Adulto	Unidad	5
110	Parche Ocular Opticlude Caja X 20	Caja	3

TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato es de aquellos a los que se refiere en la ley 80 de 1993, numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por su tipología le serán igualmente aplicables las normas civiles y comerciales que correspondan. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: En virtud del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a **Obligaciones generales:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias. 4. Suscribir el acta de inicio, acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo. 9. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 10. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 11. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

12. Radicar todos los documentos de su cuenta de cobro o factura a través del SECOP II 13. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. 14. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 15. Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual. 16. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. **Obligaciones específicas:** 1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos. 2. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas. 3. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato. 4. Desarrollar el objeto del proceso en los plazos establecidos, previo cumplimiento de las condiciones de calidad y especificaciones técnicas definidas. 5. Entregar los elementos a suministrar debidamente empacados, los cuales deberán ser originales de marcas reconocidas a nivel nacional, nuevos, no remanufacturados, de primera calidad y de conformidad con las especificaciones técnicas. 6. Entregar los elementos a suministrar en la fecha, lugar y plazo estipulado por el supervisor del contrato, asumiendo gastos de transporte que se requiera para la entrega de los elementos objeto del presente contrato. 7. Realizar sin costos adicionales para el Municipio, los cambios de los artículos que resulten defectuosos, de mala calidad o la talla no corresponda a las necesidades requeridas, lo cual se deberá efectuar en el plazo mínimo de cinco (05) días hábiles de haber hecho la solicitud de cambio. 8. Responder por la garantía legal de los elementos entregados a la Administración Municipal, según corresponda en la ficha técnica y de acuerdo a lo estipulado en la Ley. 9. Las demás establecidas por la supervisión que guarden relación con el objeto contractual. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a: Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 1. Expedir el Registro Presupuestal. 2. Designar un Supervisor del contrato. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 4. Verificar que los suministros cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 5. Recibir los productos objeto del contrato previo visto bueno y a entera satisfacción. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato. 12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes. 13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SIETE PESOS** ($58.699.007), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY, de acuerdo al alcance de cada componente y demás impuestos de ley. La Administración Municipal pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en **PAGOS PARCIALES**, acorde a los suministros realizados y a los servicios prestados dentro del respectivo periodo facturado, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensión, y de los demás documentos correspondientes, así como certificación de la supervisión contractual de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio de El Carmen de Viboral, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que demande el presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según Certificado de Disponibilidad N° 1252 de junio 14 de 2024. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, para suscribir y ejecutar el presente Contrato y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. **PARÁGRAFO**: De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior EL CONTRATANTE, podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **DECIMA: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL**: De presentarse hechos constitutivos de

incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, la Supervisión del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL CONTRATISTA, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. EL CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que el CONTRATANTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada (expedida por el ordenador del gasto) y con base en las pruebas aportadas por la SUPERVISIÓN del contrato respecto del incumplimiento de EL CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1º:** El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará a EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. **PARÁGRAFO 2º:** El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EL CONTRATANTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, durante la etapa de liquidación del contrato, lo cual es autorizado expresamente por EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO 3°:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA**. De conformidad con lo establecido en el Sección 3 “Garantías” Subsección I “Generalidades” del Decreto 1082 de 2015, El CONTRATISTA, una vez firmado el contrato deberá constituir en favor de la entidad, la garantía única de cumplimiento la cual deberá incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de El Carmen de Viboral:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Garantía de seriedad del Ofrecimiento	10% del valor del contrato, Con vigencia hasta otorgarse la garantía de Cumplimiento
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	20% del valor del contrato, Duración del contrato y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato, Duración del contrato y 6 meses más

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1. Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 2. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. 4. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a EL CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo de la Secretaría de Servicios Administrativos, específicamente por su funcionario designado, quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. **2)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad**. 3)** Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de

estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **5)** Informar por escrito a la Coordinación de Contratación, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente**, 6)** Las demás dispuestas en los documentos previos, manual de supervisión e interventoria y certificado de delegación de supervisión. **DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre el Municipio y EL CONTRATISTA, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA: SITUACIÓN DE EL CONTRATISTA:** Para los efectos del presente Contrato, EL CONTRATISTA es considerado como particular que apoya la gestión de la Administración Municipal, en consecuencia, respecto de las situaciones disciplinarias le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente Contrato de suministro las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **DECIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse total o parcialmente, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **VIGESIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el Articulo 11 de la ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. **PARÁGRAFO 1°:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARAGRAFO 2**°: En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARAGRAFO 3°:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA. **VIGÉSIMA PRIMERA**: Constancia de Verificación en el Boletín de responsables Fiscales de fecha 27 de julio de 2024, código: 71117007240727120659, Por medio del presente documento se deja expresa que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura EL CONTRATISTA como responsable fiscal, ni la entidad a la que representa. **VIGÉSIMA SEGUNDA**: Constancia de Verificación en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios: Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de fecha 19 de abril de 2023, código 251374636 se identifica que EL CONTRATISTA no presenta sanciones ni inhabilidades, ni la empresa a la que representa. **VIGÉSIMA TERCERA: PAGO DE APORTES:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones de las personas que asigne para la ejecución del objeto del contrato. La inobservancia de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad. **VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma y/o aprobación entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal y la aprobación de las Garantías si a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.